



INFORMÁTICA  
NOTARIAL



GESTIÓN INTEGRADA PARA NOTARÍAS

Guía de Ayuda para las nuevas reglas de validación del IUI de marzo de 2011



INFORMÁTICA  
NOTARIAL



GESTIÓN INTEGRADA PARA NOTARÍAS

ÍNDICE



---

*Consideraciones previas*

---

*Nuevos actos jurídicos*

---

*Actos jurídicos modificados*

*Identificación del propietario mayoritario y titular real*

---

*1635 Actas de manifestaciones de titular real según la ley 10/2010*

---

*Actos jurídicos de constitución de sociedad y transmisión de acciones*

---

*Rectificaciones*

---

*Medios de pago en cancelaciones, constituciones y préstamos hipotecarios*

---

*Origen de derecho*

---

*Indicar presentada telemáticamente a inscripción*

---

*Eliminación del campo profesión*

---



## *Consideraciones previas*

---

El uno de Marzo de dos mil once entran en vigor nuevas reglas de validación del Índice Único Informatizado, de forma que resulta indispensable que todos nuestros clientes realicen la debida actualización de su versión de Gestión In4. Esta nueva versión contempla la creación de nuevos actos jurídicos, nuevas reglas de validación y nuevo Schema XML.

## *Nuevos actos jurídicos*

---

Los nuevos actos jurídicos son:

1025 Desafectación de comunidad de bienes, consorcio foral aragonés u otras comunidades fiscales.

A cumplimentar en los casos en los que un comunero o consorte declara su voluntad de separarse del régimen jurídico especial de la comunidad o consorcio, con lo cual deja de estar sometido a la comunidad de bienes o queda sometido a las normas de la comunidad ordinaria. El régimen jurídico del consorcio foral o de la comunidad de bienes se seguirá aplicando al resto de los comuneros. Serán sujetos del acto, el desafectado y la comunidad.

1229 Ampliación de garantía hipotecaria.

El acto jurídico hace referencia a los casos en los que sin mediar ampliación del crédito hipotecario, ni entrega por tanto de dinero, se amplía la garantía hipotecaria con la inclusión de nuevos bienes como garantía. Como objeto se hará constar los nuevos bienes y como cuantía el principal del préstamo inicial garantizado. El apartado de operaciones relacionadas deberá ser cumplimentado indicando la escritura de constitución de la hipoteca cuya garantía resulta ampliada. Como generalmente conllevará una redistribución de responsabilidad hipotecaria conllevará el devengo de AJD.

1635 Acta de manifestaciones de titular real Ley 10/2010.

Acta de manifestaciones para dar cumplimiento a la obligatoriedad de identificación del titular real conforme al artículo 4 de la ley 10/2010. En los casos en los que en el acta se manifieste la inexistencia de titular real no deben ser incluidos en este acto sino en el 1602, como simple ACTA DE MANIFESTACIONES. Serán sujetos del acto, el requirente, que será la persona jurídica sobre la que se manifiesta la titularidad real representada por cualquier persona física que comparezca en una notaría en virtud de cualquier relación de representación sobre ella; y el titular real, con los requisitos que especifica la Ley. Podrán recogerse hasta un máximo de 4 titulares. A efectos de índices se indicará al titular real con una intervención tipo C



Otros sujetos Afectados No Otorgantes/Participantes – Titular real. La intervención del requirente será obligatoriamente una intervención de persona jurídica y en la consignación de la titularidad real se atenderá exclusivamente a consignar a las personas físicas que ostentan un porcentaje igual o superior al 25% sobre la persona jurídica; dado que la ley no identifica al titular real con la persona jurídica socia propietaria de un porcentaje del capital superior al 25%, sino al que sea propietario (persona física) en esta persona jurídica de dicho porcentaje, como mínimo. Cuando en una misma acta se documente la titularidad real de más de una persona jurídica, a efectos de índices, se indicarán tantos actos jurídicos 1635 ACTA DE MANIFESTACIONES DE TITULAR REAL LEY 10/2010 como personas jurídicas declaren la titularidad real, dentro del mismo documento.

1727 Aval.

Se incluirán en este código las pólizas de aval, o cartas de aval, que quedan recogidas en el libro B de pólizas. Los sujetos serán el avalista y el avalado. Si este no compareciere se indicara como categoría C: otros. Se indicará como cuantía, si consta, la cantidad total avalada o el importe máximo asumido por el avalista ante el avalado.

1728 Póliza E-notario.

No se dispone de información adicional.

1981 Aumento de capital sin suscripción.

A cumplimentar en los casos en los que existiendo un aumento de capital éste se produce mediante elevación del valor nominal de las acciones/participaciones, por tanto sin creación de nuevas acciones/participaciones. Será de aplicación a las sociedades anónimas, limitadas, comanditarias por acciones, cooperativas y cualquier otra en las que exista una cifra de capital social. Será sujeto del acto la sociedad que aumenta su capital, por la vía de incrementar el valor de sus acciones o participaciones. Y se reflejará, además en el apartado correspondiente al objeto el de las acciones o participaciones consignando como valor de las acciones o participaciones la diferencia entre el nuevo y el anterior, sin que proceda cumplimentar el código 1963 Redenominación de capital o conversión de acciones. Por tanto en el OBJETO se indicará en el apartado número de acciones las que componen el capital social. En el apartado valor nominal por unidad, se indicará la diferencia entre el nuevo y el anterior valor. Y en el apartado capital social se hará referencia al capital aumentado, es decir la cantidad ampliada. En el campo COMPOSICIÓN FINAL se indicará cómo queda la sociedad tras la ampliación. En los casos en los que aumente el valor nominal de sólo parte de las acciones o participaciones, se deberá crear una nueva serie, por lo que se incluirá en el código AUMENTO DE CAPITAL CON SUSCRIPCIÓN

#### 1982 Aumento de capital por escisión sin devolución.

A cumplimentar en los casos en los que existiendo un aumento de capital como consecuencia de una escisión, éste se produce mediante elevación del valor nominal de las acciones/participaciones por tanto sin creación de nuevas acciones/participaciones. Será de aplicación a todas las especies de sociedades anónimas y limitadas, comanditarias por acciones, cooperativas y cualquier otra en la que esté especificada una cifra de capital social. Será sujeto del acto la sociedad que aumenta capital, por la vía de incrementar el valor de sus acciones o participaciones. Y se reflejará, además en el apartado correspondiente al objeto el de las acciones o participaciones consignando como valor de las acciones o participaciones la diferencia entre el nuevo y el anterior, sin que proceda cumplimentar el código 1963 Redenominación de capital o conversión de acciones. Por tanto, en el OBJETO se indicará en el apartado número de acciones las que componen el capital social. En el apartado valor nominal por unidad, se indicará la diferencia entre el nuevo y el anterior valor. Y en el apartado capital social se hará referencia al capital aumentado, es decir la cantidad ampliada. En el campo COMPOSICIÓN FINAL se indicará cómo queda la sociedad tras la ampliación. En los casos en los que aumente el valor nominal de sólo parte de las acciones o participaciones se deberá crear una nueva serie por lo que se incluirá en el código AUMENTO DE CAPITAL POR ESCISIÓN CON SUSCRIPCIÓN.

#### 1983 Reducción de capital sin devolución de aportaciones.

El código se refiere a la operación societaria de reducción de capital, sin devolución de aportaciones, esto es, la reducción de capital para compensar pérdidas o dotar de reservas a la sociedad disminuyendo el capital social. No hay que confundirlo con la posible transmisión de bienes que pueda resultar de alguna de dichas modalidades, como la restitución de aportaciones. De concurrir el caso habrá que añadir el código 1945, previsto para toda transmisión de bienes de sociedad a sus socios como consecuencia de una operación societaria. Será sujeto del acto la sociedad que reduce capital. Deberá, además, contenerse en el apartado correspondiente al objeto consignando como valor de las acciones o participaciones la diferencia entre el nuevo y el anterior, sin que proceda cumplimentar el código 1963 Redenominación de capital o conversión de acciones. Por tanto, el número de acciones para el OBJETO serán las que componen el capital social, en el apartado valor nominal por unidad se indicará la diferencia entre el nuevo y el anterior valor y en el apartado capital social se hará referencia al capital que se reduce, es decir la cantidad reducida. En el campo COMPOSICIÓN FINAL se indicará a como queda la sociedad tras la reducción.

#### 1984 Reducción de capital por escisión parcial sin devolución de aportaciones.

El código se refiere a la operación societaria de reducción de capital como consecuencia de una escisión parcial, sin devolución de aportaciones sino mediante la reducción del valor nominal de las acciones o participaciones. No hay que confundirlo con la posible transmisión de bienes que pueda resultar de alguna de dichas modalidades, como la restitución de aportaciones. De concurrir el caso

habrá que añadir el código 1945, previsto para toda transmisión de bienes de sociedad a sus socios como consecuencia de una operación societaria. Será sujeto del acto la sociedad que reduce capital, y se reflejará además en el apartado correspondiente al objeto consignando como valor de las acciones o participaciones la diferencia entre el nuevo y el anterior, sin que proceda cumplimentar el código 1963 Redenominación de capital o conversión de acciones. Por tanto el número de acciones para el OBJETO serán las que componen el capital social, en el apartado valor nominal por unidad se indicará la diferencia entre el nuevo y el anterior valor y en el apartado capital social se hará referencia al capital que se reduce, es decir la cantidad reducida. En el campo COMPOSICIÓN FINAL se indicará a como queda la sociedad tras la reducción.

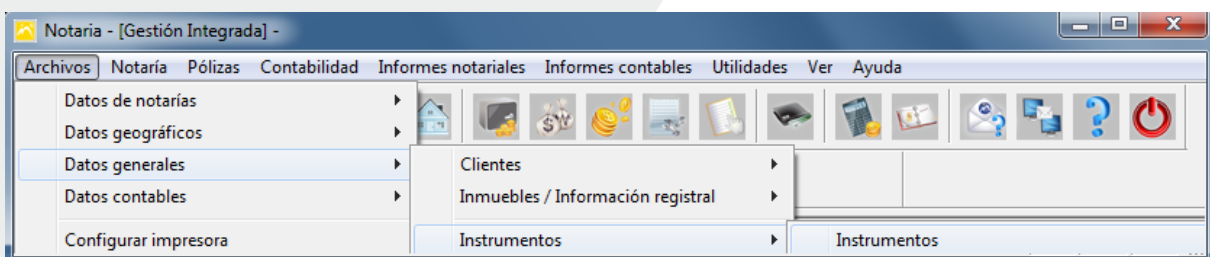
1985 Constitución de establecimiento de entidad no mercantil.

El código hace referencia a la constitución de un establecimiento de una entidad no mercantil. No implica transmisión de bienes ni aparición de una nueva persona jurídica, cuyo sujeto es la sociedad. Será sujeto del acto la entidad que constituye el establecimiento.

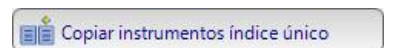
1986 Aportación a patrimonio social.

Acto jurídico que incluye los supuestos en los que los socios realizan una aportación (transmisión definitiva) de bienes o dinero a la sociedad, como parte del contrato societario (aunque se realiza normalmente más tarde de la constitución de la sociedad), sin que esta aportación implique aumento del capital social, ni tampoco un préstamo de los socios a la sociedad. El caso más frecuente es la aportación para reponer pérdidas, aunque también puede darse con la simple finalidad de que mediante la aportación la sociedad aumente sus recursos propios libremente disponibles. Se indicarán como sujetos, la sociedad a la que se aporta y los socios aportantes, y como cuantía, la aportada o el valor de los bienes aportados. La operación queda sujeta al Impuesto de Operaciones Societarias (art. 19.1.2 TRITPAJP), y si se aportaran inmuebles se indicará el cambio de titularidad en el apartado habilitado para ello.

Para copiar estos actos jurídicos el usuario deberá acceder al menú "Instrumentos" como muestra la imagen.



Una vez hayamos accedido a la pantalla pulsaremos en



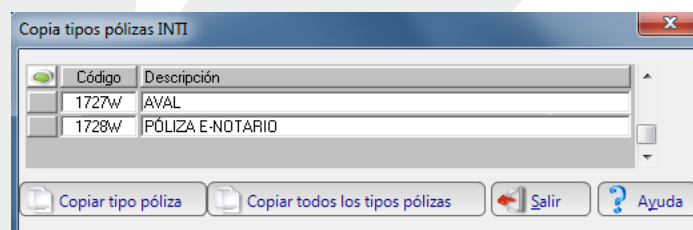
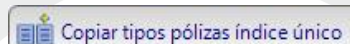
Podremos realizar un copiado general de todos ellos o copiar sólo el acto jurídico seleccionado.



Los actos 1727 Aval 1728 Póliza E-notario se corresponden al grupo Pólizas, por lo que para copiarlos habrá que acceder al menú "Tipos de Pólizas" como muestra la imagen.



Una vez hayamos accedido a la pantalla pulsaremos en



Copiaremos los actos jurídicos seleccionados.

### *Actos jurídicos modificados*

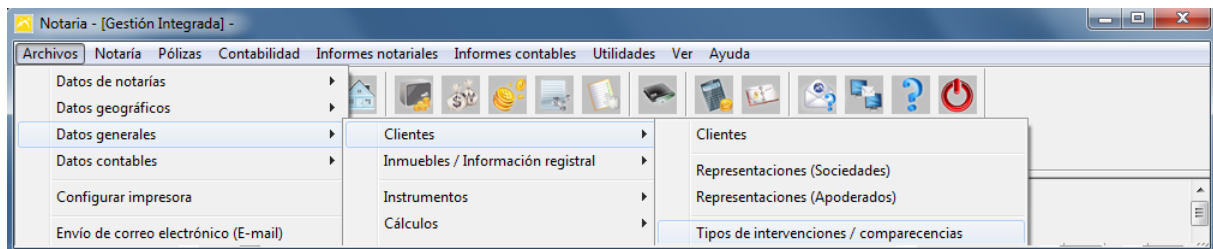
Los actos jurídicos que cambian su descripción y comportamiento son:

- 1936 Ampliación de capital con suscripción.
- 1940 Reducción de capital con devolución de aportaciones.
- 1951 Aumento de capital por fusión con suscripción.
- 1954 Reducción de capital por escisión parcial con devolución de aportaciones.
- 1956 Aumento de capital por escisión con suscripción.

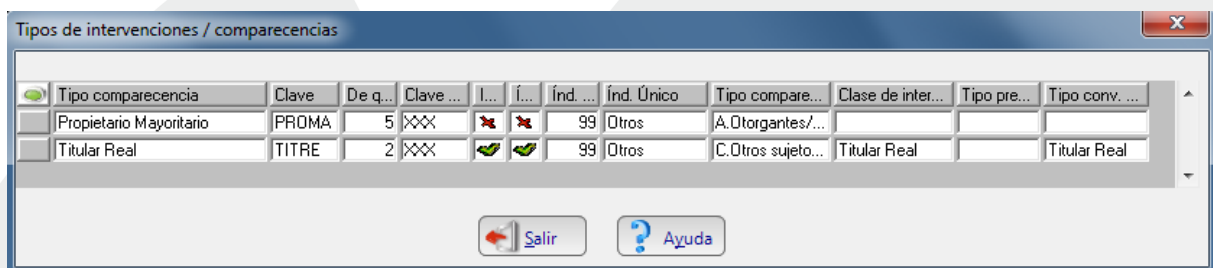
### Identificación del propietario mayoritario y titular real

#### 1635 Actas de manifestaciones de titular real según la ley 10/2010

Advertir en primer lugar la existencia de dos nuevos tipos de comparecencia e intervención a los efectos de su identificación en las operaciones.

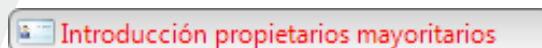
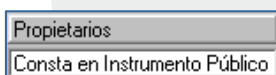


Accederemos como muestra la imagen para su comprobación. Se tratan del "Propietario mayoritario" y del "Titular real".



El primero de ellos se utilizará para indicar al "propietario mayoritario" de las acciones o participaciones, que ni comparece ni interviene en el acto jurídico pero del que se precisa su información.

Identificaremos los comparecientes de la operación en que nos encontremos e indicaremos en la columna "propietarios" la opción preferida. A continuación pulsaremos el botón "introducción de propietarios mayoritarios" para hacer constar la información requerida.





Documentos

Tipo:  Notario:  Ejercicio:

Número:  Bis:  N.º expediente:

Asignación fras. / tramit. | Facturación | Pagos / Cobros | Seguimiento | Observaciones | No protocolo  
General | Entrada de documentos | Folios / Copias | Protocolo | Compar. / Interv. | Operaciones | Arancel

De una parte   No calcular letra NIF

N.º	Tipo	NIF (Alt+B buscar)	Apellidos / Denominación	Nombre	Ppal.	Propietarios
1	Requirente	SNC*0000005	SOCIEDAD EJEMPLO		<input checked="" type="checkbox"/>	Consta en Instrumento Público

De otra parte Consulta de revocaciones en la Web del CGN

N.º	Tipo	NIF (Alt+B buscar)	Apellidos / Denominación	Nombre	Ppal.	Propietarios
1	Titular Real	SNC*0000001	APELLIDOS DEL 1º CLIENTE	NOMBRE	<input checked="" type="checkbox"/>	
2	Titular Real	SNC*0000002	APELLIDOS DEL 2º CLIENTE	NOMBRE	<input checked="" type="checkbox"/>	
3	Titular Real	SNC*0000003	APELLIDOS DEL 3º CLIENTE	NOMBRE	<input checked="" type="checkbox"/>	
4	Titular Real	SNC*0000004	APELLIDOS DEL 4º CLIENTE	NOMBRE	<input checked="" type="checkbox"/>	

Intervenciones y otros

Parte	N.º	Tipo	NIF (Alt+B buscar)	Apellidos / Denominación	Nombre	Pp...	Propietario
-------	-----	------	--------------------	--------------------------	--------	-------	-------------

No es una Entidad Financiera.

Se crea un nuevo acto jurídico para las actas de manifestaciones de titular real según la ley 10/2010. El primer tipo de intervención obligatoria para el acto jurídico será un "Requirente" y se tratará obligatoriamente una persona jurídica. El segundo tipo de intervención obligatoria del acto jurídico será el "Titular Real", en el que podrán relacionarse entre uno y cuatro sujetos distintos y se tratará obligatoriamente una persona física. En los casos en los que en el acta se manifieste la inexistencia de titular real no deben ser incluidos en este acto sino en el 1602 ACTA DE MANIFESTACIONES.

Para todos los sujetos que sean persona jurídica con tipo de comparecencia A, clase presencia y tipo representado, se solicitará obligatoriamente responder sobre la constancia e identificación del titular real. Para el resto de casos (otra comparecencia, otra presencia y representación), la identificación sobre el titular real aparecerá de manera opcional.

<input type="checkbox"/>	Propietario Mayoritario/Titular Real
<input type="checkbox"/>	Persona Jurídica Excepcionada
<input type="checkbox"/>	No Existe Titular Real
<input type="checkbox"/>	Consta en Instrumento Público
<input type="checkbox"/>	Consta en Instrumento Público Distinto
<input type="checkbox"/>	Consta en Documento Privado

En el caso de seleccionar las opciones "Persona jurídica excepcionada" o "No existe titular real" no se realizarán ninguna acción añadida.



Si se selecciona la opción "Consta en Instrumento Público" se solicitará a continuación la identificación de dicho titular o titulares reales.

Entidades Jurídicas / Comparecientes			
Tipo comparecencia	NIF	Apellidos / Denominación	Nombre
Requiere	SNC*0000005	SOCIEDAD EJEMPLO	Consta en Instrumento Público

Comparecientes susceptibles de actuar como Propietarios Mayoritarios o Titulares Reales			
Tipo comparecencia	NIF	Apellidos / Denominación	Nombre
Titular Real	SNC*0000001	APELLIDOS DEL 1º CLIENTE	NOMBRE
Titular Real	SNC*0000002	APELLIDOS DEL 2º CLIENTE	NOMBRE
Titular Real	SNC*0000003	APELLIDOS DEL 3º CLIENTE	NOMBRE
Titular Real	SNC*0000004	APELLIDOS DEL 4º CLIENTE	NOMBRE

Relación entre Entidades Jurídicas/Comparecientes y Propietarios Mayoritarios/Titulares Reales	
Entidad Jurídica/Compareciente	Propietario Mayoritario/Titular Real
SOCIEDAD EJEMPLO,	APELLIDOS DEL 4º CLIENTE,NOMBRE
SOCIEDAD EJEMPLO,	APELLIDOS DEL 3º CLIENTE,NOMBRE
SOCIEDAD EJEMPLO,	APELLIDOS DEL 2º CLIENTE,NOMBRE
SOCIEDAD EJEMPLO,	APELLIDOS DEL 1º CLIENTE,NOMBRE

Podrán identificarse hasta cuatro titulares reales para la persona jurídica. Estos titulares únicamente podrán ser personas físicas.

Si se selecciona la opción "Consta en Instrumento Público Distinto" no solicitará identificar al titular real, pero sí hacer referencia al documento público en el que se hizo constar esa al titularidad real.

Entidades Jurídicas / Comparecientes			
Tipo comparecencia	NIF	Apellidos / Denominación	Nombre
Requiere	SNC*0000005	SOCIEDAD EJEMPLO	Consta en Instrumento Público Distinto

Documento Público en el que se identifica al titular real

Notario:

C.U.V.:

Tipo de documento:

N.º protocolo:

N.º bis:

Fecha autorización:

Solo se podrá referenciar un único documento público en el que se identifique al titular real.



Si se selecciona la opción "Consta en documento privado" la identificación de dicho titular real no constará en el Índice Único, por lo que aparecerá un enlace a un formulario distinto del de expediente electrónico. Aunque la información no esté contenida en el Índice Único se debe identificar al titular real en cuestión, por lo que una regla de validación comprobará que se haya completado esta información.

### Actos jurídicos de constitución de sociedad y transmisión de acciones

Se añaden nuevos campos en los actos de constitución y transmisión de acciones de sociedades en los objetos del tipo 6 "acciones, participaciones sociales u obligaciones / Entidad que se constituye".

Datos de operaciones con sociedades (Operación n.º 1)

Instrumento: CONSTITUCION DE S.A. 1914W 237

Parámetros por defecto

Generar registros de activos financieros

Sociedad y operación

NIF	Denominación
SNC*0000001	Sociedad Constituida

Inscripción

N.º libro: 0

N.º folio: 0

Fecha certificación: 17/02/2011

Órgano de dirección (Insto.): administrador unico

Tipo de títulos (Insc.): acciones

Título inicio: 0

Título fin: 0

N.º de títulos: 10.000

¿El capital aparece representado por acciones nominativas?

Valor nominal de cada título o Importe del capital social: 1

Importe de cada título: 1

Valor nominal de la operación: 10.000

% desembolsado: 100

Total desembolsado: 10.000

Capital o importe operación: 10.000

¿Disponen de serie?

Intervinientes

N.º	Nombre	N.º títulos	% participación	Importe	De que parte
1	Cliente Ejemplo 1,Nombre	5.000	100,00	5.000,00	1
2	Cliente Ejemplo 2,Nombre	5.000	100,00	5.000,00	1

Grabar Aceptar Cancelar Ayuda

En la definición del objeto "Acciones/participaciones sociales", en función de la primera letra del CIF de la sociedad (en caso de tratarse de una S.A. el CIF empieza por A), se deberá indicar si ¿el capital aparece representado por acciones nominativas? En función de la respuesta, se modificará el comportamiento dejándonos introducir el valor nominal de cada título o el importe del capital social.



**Intervinientes en operaciones de sociedades**

N.º: 1

Denominación: Cliente Ejemplo 1, Nombre

De que parte interviene (1 / 2): 1 NIF / DNI: SNC-0000001

Tipos intervención según instrumento: Pesetas / Euros: Euros

Parte 1: Fundadores  
Parte 2:  
Parte 3:  
Parte 4:

(\*) Intervenciones NO obligatorias

N.º títulos: 5.000 Valor nominal de cada título: 1  
N.º primer título: 1 Importe de cada título: 1  
N.º último título: 5.000 Importe nominal: 5.000  
% desembolsado: 100 Total desembolsado: 5.000  
% Derechos: 100 Importe operación: 5.000  
(\* Valor de porcentaje: 0)

Resto de derechos:

NOTA (\*): Rellenar este valor exclusivamente cuando no desglosamos el nº de títulos, acciones, participaciones de la sociedad.

¿Disponen de serie?

En caso de tratarse de una constitución sociedad limitada o una sociedad anónima la cual tiene el capital representado por acciones nominativas, los datos exigidos son el N.I.F, denominación social, nacionalidad y dirección (tomadas de la ficha de la sociedad) y el importe del capital social (opcional), número de acciones, valor nominal de cada título, numeración y serie de los títulos. Verificaremos la opción .

**Detalle Numeración Acciones**

Tipos de numeración de acciones:   
Composición Final del Capital Social  
Composición del Capital Social

Sociedad: Sociedad Constituida.

Numeración	Valor Nominal Unitario
Numeración de la serie A	10,00
Numeración de la serie B	15,00
Numeración de la serie C	20,00

**Detalle Numeración Acciones**

Tipos de numeración de acciones:

Sociedad: Sociedad Constituida.

Serie	Numeración	Valor Nominal Unitario
A	Numeración de la serie A	10,00
B	Numeración de la serie B	15,00
C	Numeración de la serie C	20,00



En caso de tratarse de una constitución sociedad anónima la cual no tiene representado el capital por acciones nominativas, los datos exigidos son el N.I.F, denominación social, nacionalidad y dirección (tomadas de la ficha de la sociedad).

En caso de tratarse de una transmisión de acciones de una sociedad limitada o una sociedad anónima la cual tiene el capital representado por acciones nominativas, los datos exigidos son el tipo de derecho, porcentaje de derecho, número de participaciones, número y serie de los títulos.

En caso de tratarse de una transmisión de acciones de una sociedad anónima la cual no tiene representado el capital por acciones nominativas, los datos exigidos son el tipo de derecho, porcentaje de derecho y número de ellas.

Las participaciones que se adquieren tienen que estar comprendidas (al completo) por las acciones que se transmiten. Todos los rangos de numeración y series que se transmiten deben adquirirse.

En las sociedades, objetos y sujetos relacionados con actos de transmisión de acciones, constitución de sociedades, aumento/reducciones de capital, se debe verificar que no haya acciones de la misma serie en indicadas más de una vez. Al indicar la numeración de las acciones de una serie se debe cuidar el formato de entrada. Se utiliza UN único guión (-) para definir intervalos (1-100 es de la 1 a la 100). Se utiliza UNA única coma (,) para definir números de acciones concretas.

## Rectificaciones

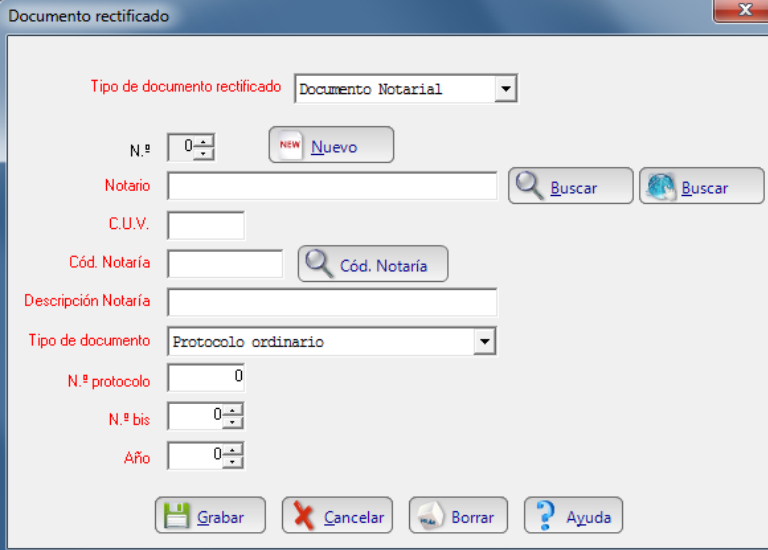
Número de protocolo	1	Bis	0	<input type="button" value="Cambio de n.º de protocolo"/>	
Fecha autorización	01/03/2011				
Provincia de autorización	<input type="text"/>				
Lugar de autorización	<input type="text"/>				
Notario sustituto	<input type="text"/>				
Clave de turno	<input type="text"/>				
Idioma	<input type="text"/>				
<input checked="" type="checkbox"/> Existe un documento anterior relevante					
<input type="button" value="Grabar"/>					

N.º	Idioma	Utili.
0	Castellano	<input type="checkbox"/>
1	Catalán	<input type="checkbox"/>
2	Gallego	<input type="checkbox"/>
3	Valenciano	<input type="checkbox"/>
5	Euskera	<input type="checkbox"/>
99	Otros	<input type="checkbox"/>

En la pantalla "protocolo" nos encontramos la posibilidad de indicar si existe un documento anterior relevante. Esta nueva pregunta complementa la identificación de los documentos de rectificación 1007 Escritura de modificación, aclaración o rectificación /Acta de subsanación y 1717 Póliza de rectificación, aclaración o modificación de otras.



Recordemos que su identificación se realiza en la pantalla de “observaciones” pulsando en el botón .



Documento rectificado

Tipo de documento rectificado: Documento Notarial

N.º: 0-99 [NEW Nuevo]

Notario: [ ] [Buscar] [Buscar]

C.U.V.: [ ]

Cód. Notaría: [ ] [Cód. Notaría]

Descripción Notaría: [ ]

Tipo de documento: Protocolo ordinario

N.º protocolo: 0

N.º bis: 0-99

Año: 0-99

[Grabar] [Cancelar] [Borrar] [Ayuda]

Se deberá informar de la existencia de un documento anterior relevante para alguno de los siguientes actos:

0705 Revocación o resolución de la donación

1018 Escritura de revocación, resolución o anulación de otras salvo donaciones.

1406 Revocación de apoderamiento o autorización.

1409 Escritura de ratificación o aceptación.

1939 Determinación de suscriptores

Se exige incluir un acto 1018,1406 ó 1409 en caso de seleccionar la existencia de un documento anterior relevante e indicar que se trata de un documento no notarial.

Se exige incluir un acto 0705 ó 1939 en caso de seleccionar la existencia de un documento anterior relevante e indicar que se trata de un documento notarial.

### **Medios de pago en cancelaciones y préstamos hipotecarios**

Se modifica el funcionamiento de los medios de pago para los actos 1302 CARTA DE PAGO Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA y 1303 CARTA DE PAGO Y CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA U OTRAS GARANTÍAS REALES, ya que no se requerirán en caso de que se relacione como “Acreedor” a una entidad financiera.

Se modifica el funcionamiento de los medios de pago para los actos de constitución de hipoteca 1203 HIPOTECA INMOBILIARIA EN GARANTÍA DE PRÉSTAMOS, CRÉDITOS O RECONOCIMIENTOS DE DEUDA y 1204 HIPOTECA



INMOBILIARIA EN GARANTÍA DE OTRAS OBLIGACIONES, ya que en caso de haber al menos una entidad financiera relacionada como "Acreedor" en los medios de pago "Transferencia y domiciliación bancaria" no aparecerá la pregunta relativa a si consta la cuenta de cargo. Adicionalmente se crea, para los medios de pago "Cheque particular nominativo" y "Cheque particular al portador" una nueva pregunta "¿Se trata de un préstamo e-notario?". En caso de seleccionar "Sí" no se requerirá identificar a ningún librador (aunque será posible hacerlo).

## Origen de derecho

En los actos de transmisión de derechos que actúen sobre fincas urbanas, exista alteración de titularidad catastral y la intervención del sujeto sea transmitente, habrá que indicar el "Origen del derecho" y las siguientes opciones:

De que parte	Apellidos / Denominación	Nombre	Tipo interv.	% partic.	Relación dominio	Origen	Fecha Adq.
1	APELLIDOS	NOMBRE	Transmitente	100,00	Pleno Dominio		
2	APELLIDOS	NOMBRE	Adquirente	100,00	Pleno Dominio		

D...	Apellidos / Denominación	Nombre	Tipo interv.	% partic.	Relación dominio	Origen	Fecha Adq.
------	--------------------------	--------	--------------	-----------	------------------	--------	------------

Tipo	Apellidos / Denominación	Nombre	Interviene
Adquirente	APELLIDOS	NOMBRE	<input checked="" type="checkbox"/>
Transmitente	APELLIDOS	NOMBRE	<input checked="" type="checkbox"/>

Fecha: se indicará la fecha de adquisición del derecho.

Más de 30 años: se indicará cuando al notario le conste que la adquisición se produjo en una fecha anterior a treinta años pero no disponga del título exacto de adquisición.

Proviene de reparcelación: se indicará sólo y exclusivamente cuando a la reparcelación se hayan aportado distintas fincas adquiridas en distintas fechas.

Procede de modificación en la que ha mediado agrupación: se indicará sólo en el supuesto en que la finca que sea objeto de transmisión provenga de varias fincas adquiridas en distintas fechas que hayan sido objeto de una agrupación posterior, aunque luego se hayan segregado.



### *Indicar presentada telemáticamente a inscripción*

Se debe indicar si la inscripción fue presentada telemáticamente sólo en los actos:

- 1912 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA.
- 1913 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA LABORAL.
- 1917 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA.

Para ello nos situaremos en la pantalla "operaciones" y pulsaremos el botón



Introducción operación relacionada

Detalles Operaciones Relacionadas

Presenta telemáticamente la inscripción

Grabar Salir Ayuda

Bastará con verificar y grabar la opción presentada.

### *Eliminación del campo profesión*

Datos adicionales del cliente

Pers. físicas | Datos defunción | Extranjeros | Otros datos | Contabilidad | Protocolos | Datos re. < >

Sexo: Varón Profesión: Texto libre

Estado civil: Soltero/a Rég. económico: Capitulaciones matrimonia

En personas físicas deja de validarse la "Profesión", pues es información ya proporcionada en los nodos actividad y grupo de actividad.



INFORMÁTICA  
NOTARIAL



INFORMÁTICA NOTARIAL  
[insorte@informatica-notarial.es](mailto:insorte@informatica-notarial.es)

**902 220 503**